



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. PFFA/1/2S.1/00681-23  
Expediente No. PFFA/3.1/2S.1/00190-22

Ciudad de México, a 3 de julio de 2023.

**Rodolfo Mauricio Morales Vázquez**  
Representante Legal  
**Laboratorio de Química del Medio e Industrial, S.A. de C.V.**  
Capirote No 34, Col. San Lorenzo Huipulco,  
C.P. 14370, Tlalpan, Ciudad de México, México.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 55 y tercero transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43 fracción XXXV, 52 fracción VI y 53 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Convocatoria), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; la Procuradora Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

## APROBACIÓN No. PFFA-APR-LP-RS-011-A/2023

A favor de “**Laboratorio de Química del Medio e Industrial, S.A. de C.V.**”, por haber cumplido con los requisitos de aprobación como **Laboratorio de Ensayo y Pruebas** ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



MATERIA: ANALÍTICA

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-004-SEMARNAT-2002		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Método para la cuantificación de coliformes fecales en lodos y biosólidos	Anexo Normativo III	Anabel Virginia Gutiérrez Mendiola
Método para la cuantificación de <i>Salmonella spp.</i> , en lodos y biosólidos	Anexo Normativo IV	Anabel Virginia Gutiérrez Mendiola
Método para la cuantificación de huevos de helmintos en lodos y biosólidos	Anexo Normativo V	Anabel Virginia Gutiérrez Mendiola
Método para la cuantificación de metales pesados en biosólidos (As, Cd, Cu, Cr, Hg, Pb, Ni, Zn)	Anexo Normativo VI	Beatriz León Ortega

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-021-SEMARNAT-2000		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Contenido de Humedad del suelo	NOM-021-SEMARNAT-2000, AS-05	Antonio Efrén García Santos

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-053-SEMARNAT-1993		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente	NOM-053-SEMARNAT-1993	Antonio Efrén García Santos.



*[Handwritten signature]*



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. PFFPA/1/2S.1/00681-23  
Expediente No. PFFPA/3.1/2S.1/00190-22

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-133-SEMARNAT-2015		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Determinación de Bifenilos Policlorados por cromatografía de gases con detector de captura de electrones, en aceites dieléctricos, líquido aislante (aroclor 1242, aroclor 1254 y aroclor 1260).	ASTM D 4059-00 (REAPROBADO 2018)	Niria Alejandra Quiroz Gasca

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Determinación de Hidrocarburos Fracción Pesada por extracción y gravimetría en suelo.	NMX-AA-134-SCFI-2006	Antonio Efrén García Santos
Determinación de Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por cromatografía de gases con detectores de espectrometría de masas en suelo.	NMX-AA-141-SCFI-2014	Niria Alejandra Quiroz Gasca
Hidrocarburos Fracción Ligera por cromatografía de gases con detectores de ionización de flama y espectrometría de masas en suelo.	NMX-AA-105-SCFI-2014	Niria Alejandra Quiroz Gasca
Determinación de Hidrocarburos Fracción Media por cromatografía de gases con detector de ionización de flama en suelo.	NMX-AA-145-SCFI-2008	Niria Alejandra Quiroz Gasca
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por cromatografía de gases/ Espectrometría de masas (CG/EM) en suelo de: Benzo(a)antraceno, Benzo(b)fluoranteno, Benzo(k)fluoranteno, Benzo(a)pireno, Indeno(1,2,3-c,d) pireno, Dibenzo(a,h)antraceno.	NMX-AA-146-SCFI-2008	Niria Alejandra Quiroz Gasca



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. PFFPA/1/2S.1/00681-23  
Expediente No. PFFPA/3.1/2S.1/00190-22

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Determinación colorimétrica de Cromo Hexavalente (Cr VI).	Apéndice Normativo B. 5.	Itzel González Portillo

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 4 años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria.

Cuando la presente aprobación llegue al periodo de vencimiento por vigencia y el laboratorio esté interesado en continuar aprobado por esta dependencia en las normas y métodos del alcance de la presente, deberá solicitarlo mediante un nuevo trámite en un plazo no menor de 90 días hábiles previo al vencimiento; en caso de no hacerlo, se da por entendido que el laboratorio ya no está interesado y por lo tanto será dado de baja en la página web de esta Procuraduría, la cual contempla el Padrón Nacional de Laboratorios Aprobados.

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación de la acreditación **No. R-0145-007/13**, y con dictamen de acreditación de fecha 25 de abril de 2013, fecha de actualización del 29 de junio de 2023 y No. de Referencia 23LP2278.

Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio únicamente deberá dar aviso a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en los artículos 47, 56 fracción VII, 139 fracciones I y II y 142 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En ese contexto, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Con el fin de llevar un control de los servicios otorgados por el laboratorio que usted representa, deberá presentar de manera semestral, en los diez primeros días hábiles de los meses de enero y julio, mediante escrito dirigido a la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA, los servicios





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. PFFPA/1/2S.1/00681-23  
Expediente No. PFFPA/3.1/2S.1/00190-22

que ha provisto en dichos periodos para los métodos que ampara esta Aprobación, en los cuales indique lo siguiente:

- ID o número de expediente con el cual el Organismo identifica el servicio prestado;
- Fecha de realización del servicio;
- Norma Oficial Mexicana, así como sus métodos evaluados;
- Información del establecimiento al que realizó la evaluación de la conformidad (razón social, localización y sector al que pertenece).

Dicha información deberá proporcionarse oficialmente en la Oficialía de Partes de esta Autoridad, en formato electrónico contenido en una USB.

Hago de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el TÍTULO CUARTO, de las sanciones, de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Finalmente, le informo que la presente aprobación **cancela y sustituye** la aprobación **No. PFFPA-APR-LP-RS-009-A/2018**, otorgada mediante oficio No. **PFFPA/1/2S.1/1732-18**, de fecha 19 de diciembre de 2018.

Le reitero mi distinguida consideración.

LA PROCURADORA

BLANCA ALICIA MENDOZA VERA

C.c.p. Mtra. María Luisa Albores González. - C. Secretaria del Ramo. - Para su superior conocimiento. Presente.  
C.c.p. Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial. - Para su conocimiento.  
C.c.p. Florisel Santiago Martínez. - Subprocuradora Jurídica. - Para su conocimiento.  
C.c.p. Biól. Felipe de Jesús Olmedo Octaviano. - Encargado de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial. - Presente.

